



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 12 de marzo de 2026

Nº 30481 A

CONTENIDO

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Resolución Nº MIPRE-2026-0008960
(jueves 12 de marzo 2026)

QUE APRUEBA EL NUEVO LISTADO DE LOS ACCESORIOS Y EQUIPOS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL SEIS DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 37 DE 10 DE JUNIO DE 2013, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES Y/O INSTALACIONES SOLARES Y SUS MODIFICACIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo Nº 21
(martes 24 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL TESORERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

CONSEJO MUNICIPAL DE BESI KO/COMARCA NGOBE BUGLE

Acuerdo Nº 0142-2025
(miércoles 10 de diciembre 2025)

QUE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL A LA LICENCIADA YESICA AYDETH MITRE BEJERANO, A PARTIR DEL 02 DE ENERO DEL 2026, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026.

Acuerdo Municipal Nº 0143-2025
(lunes 22 de diciembre 2025)

POR EL CUAL SE DECLARA FERIADO EL DÍA DEL SANTO PATRONO DEL DISTRITO DE BESI KO, CREADA MEDIANTE LA LEY 10 DE 7 DE MARZO DE 1997, QUE DELIMITA LA COMARCA NGOBE BUGLE, Y EL DECRETO EJECUTIVO 194 DE 25 AGOSTO DE 1999.

Acuerdo Nº 0017-2025
(jueves 18 de diciembre 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESI KO, RATIFICA A LA LICENCIADA GLORY STEPHANIE FLORES SANTO, COMO TESORERA MUNICIPAL PRESENTADO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE BESI KO.

Acuerdo Nº 0001-2026
(jueves 08 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2026.



Acuerdo Municipal N° 0016-2025
(miércoles 10 de diciembre 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, FINANCIADO CON LOS APORTES DE BIENES INMUEBLES (IBI) ASIGNADO AL MUNICIPIO DE BESIKO.

CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 01
(jueves 22 de enero 2026)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE BUGABA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA LA CONCEPCIÓN.

Acuerdo Municipal N° 03
(jueves 12 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUGABA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, PARA EL PAGO DE LA CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL Y OTROS.

CONSEJO MUNICIPAL DE JIRONDAI / COMARCA NGÄBE-BUGLÉ

Acuerdo Municipal N° 07
(martes 07 de octubre 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL AÑO FISCAL 2025, POR UN MONTO DE B/.250,000.00 (DOSIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100).

CONSEJO MUNICIPAL DE CHAME / PANAMÁ

Acuerdo N° 01
(jueves 19 de febrero 2026)

POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAME AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAME A SOLICITAR LA ASIGNACIÓN DE USO Y ADMINISTRACIÓN, DE UN LOTE DE TERRENO BALDÍO NACIONAL DE APROXIMADAMENTE DOS HECTÁREAS Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (2 HAS +2,390.69 MTS2 LO CUAL ESTÁ UBICADO EN EL ANTIGUO VERTEDERO.



RESOLUCIÓN N.º MIPRE-2026-0008960

De 12 de marzo de 2026

Que aprueba el nuevo listado de los accesorios y equipos de conformidad con el numeral seis del artículo 20 de la Ley 37 de 10 de junio de 2013, que establece el régimen de incentivos para el fomento de la construcción, operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares y sus modificaciones

EL SECRETARIO NACIONAL DE ENERGÍA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 25 de abril de 2011, reorganizó la Secretaría Nacional de Energía como una entidad del Órgano Ejecutivo, adscrita al Ministerio de la Presidencia, cuya misión es formular, proponer e impulsar la política nacional de energía con la finalidad de garantizar la seguridad del suministro, el uso racional y eficiente de los recursos y la energía de manera sostenible, según el plan de desarrollo nacional y dentro de los parámetros económicos, competitivos, de calidad y ambientales;

Que la Ley 37 de 10 de junio de 2013 modificada por la Ley 38 de 9 de agosto de 2016 y la Ley 417 de 27 de diciembre de 2023, establece un régimen de incentivos para el fomento de la construcción, operación y mantenimiento de centrales y/o instalaciones solares, aplicable sin límite de cantidad y sin ser exclusivo para las personas naturales o jurídicas que construyan, operen o mantengan centrales y/o instalaciones solares;

Que desde la promulgación de la Ley 37 de 10 de junio de 2013 a la fecha, se ha podido observar un incremento en la oferta de accesorios y equipos de uso general que incorporan, en alguna medida, una forma de alimentación a base de energía solar, pero que no necesariamente están destinados para los fines de la Ley 37 de 10 de junio de 2013;

Que el párrafo del artículo 20 de la excerta legal citada, enumera el listado de equipos que recibirán una exención aduanera inicial y señala en su numeral seis que aplicará a otros accesorios, equipos, programas informáticos y demás insumos que por su naturaleza estén destinados al uso y/o desarrollo de energía solar, los cuales deben ser aprobados mediante resolución emitida por la Secretaría Nacional de Energía en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en cumplimiento a lo antes señalado, y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, la Secretaría Nacional de Energía emitió la Resolución N.ºMIPRE-0002492 del 23 de enero de 2025 mediante la cual aprobó el listado de accesorios y equipos a que se refiere el numeral seis del párrafo del artículo 20 de la Ley 37 de 10 de junio de 2013;

Que trascurrido un año de la implementación de la Resolución N.ºMIPRE-0002492 del 23 de enero de 2025, la Secretaria Nacional de Energía en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, ha podido evaluar e identificar la necesidad de incluir algunos equipos adicionales al listado aprobado en la citada resolución;

Que el nuevo listado incluye los accesorios y equipos destinados para el uso y/o desarrollo exclusivo de energía solar que podrán recibir el incentivo fiscal de conformidad con el numeral 6 del artículo 20 la Ley 37 de 10 de junio de 2013 y sus modificaciones, siendo que aquellos no listados, tales como las estructuras específicas para estacionamientos, se entenderán excluidos de la presente resolución;



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=wuFnqz4qzUGH%2FiaRKtui89I33uTVPBE05Q%2B8ICwsmLI%3D>



Que mediante Nota No. MEF-2026-8529 de 10 de febrero de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas manifestó su no objeción respecto a los productos contenidos en el listado propuesto, considerando que los equipos añadidos se encuentran directamente relacionados con la operación y mantenimiento de los sistemas de generación fotovoltaicos;

Que, en consecuencia, y en atención a las competencias otorgadas por la Ley 37 de 10 de junio de 2013 a la Secretaría Nacional de Energía, resulta necesario aprobar el nuevo listado de los accesorios y equipos destinados para el uso y/o desarrollo de energía solar, a que se refiere el numeral seis del artículo 20 de la Ley 37 de 10 de junio de 2013 y sus modificaciones, los cuales se beneficiarán adicionalmente de los incentivos fiscales establecidos en la citada ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el nuevo listado de los accesorios y equipos de conformidad con el numeral seis del párrafo del artículo 20, que se beneficiarán adicionalmente de los incentivos de la Ley 37 de 10 de junio de 2013 y sus modificaciones, el cual se detalla a continuación:

Listado correspondiente a los accesorios, componentes y equipos aplicables a sistemas solares fotovoltaicos, destinados a la generación de energía eléctrica a partir de radiación solar.

Nº	Accesorio o Equipo
1	Controladores de carga solares
2	Todos los elementos para sistemas de estructura de techo, losa y tierra destinados al montaje de paneles solares fotovoltaicos.
3	Protecciones de corriente directa (DC)
4	Cajas combinadoras para corriente directa (DC) para sistemas solares fotovoltaicos
5	Conectores y terminales para cables solares, incluyendo las herramientas para su elaboración y conexión
6	Cable solar de corriente directa (DC)
7	Dispositivo de apagado rápido para sistemas solares fotovoltaicos
8	Sensores de potencia para sistemas solares fotovoltaicos, medidores de energía, equipos de monitoreo, equipos de control, equipos de supervisión y equipos de comunicación para sistemas solares fotovoltaicos, medidores de radiación solar
9	Equipos de limpieza de paneles solares automatizados y de uso manual: robots de limpieza y sus repuestos (cepillos, motores, baterías, tarjetas electrónicas, piezas, rodillos, brochas), así como equipos manuales (cepillos, brochas) y drenajes de agua para paneles solares
10	Optimizadores solares
11	Conjunto de sistema solar fotovoltaico completo (KIT)
12	Accesorios para acumuladores estacionarios de larga duración: terminales, conectores y cableado DC para batería, sistema de gestión de batería o de energía (BMS, EMS) Controladores de planta (PPC) Estructuras de montaje para baterías



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=wuFnqz4qzUGH%2FiaRKtui89I33uTVPBE05Q%2B8ICwsmLI%3D>



GOBIERNO NACIONAL

★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

13	Partes de repuesto de inversores y/o convertidores solares, incluyendo tarjetas electrónicas y fuentes de poder Los siguientes accesorios para el uso de microinversores: cables, conectores, tapones, herramientas de desconexión y de desbloqueo
----	---

Listado correspondiente a los accesorios, componentes y equipos aplicables a sistemas solares térmicos destinados al calentamiento de agua.

Nº	Accesorio o Equipo
1	Tanque acumulador con aislamiento para almacenamiento de agua caliente solar
2	Racores de compresión para la conexión de los bancos de captadores solares
3	Válvula mezcladora termostática para calentamiento solar
4	Válvula esfera con palanca naranja para calentamiento solar
5	Filtro recolector de impurezas
6	Grupo de llenado automático con doble anti interceptación, válvula anti-retorno y manómetro
7	Reductor de presión
8	Purgador automático de boya
9	Kit batería de captadores y kit de ampliación termostático
10	Mezclador termostático para instalaciones solares térmicas
11	Estructura o rieles para colectores solares
12	Conjunto de sistema solar forzado para calentamiento de agua (KIT)
13	Conjunto de sistema solar termosifónico para calentamiento de agua (KIT)
14	Vaso de expansión para uso en sistemas solares de calentamiento de agua
15	Sonda de temperatura y portasonda para captadores solares y tanques acumuladores en sistemas solares térmicos
16	Ánodo de magnesio para sistemas solares de calentamiento de agua
17	Intercambiadores de calor para sistemas solares de calentamiento de agua

SEGUNDO: COMUNICAR que el listado aprobado en el artículo primero de la presente resolución podrá ser actualizado cuando se identifiquen cambios tecnológicos que justifiquen su modificación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.

TERCERO: ACLARAR que los accesorios y equipos listados en el artículo primero de esta resolución están destinados al uso y/o desarrollo de energía solar y podrán beneficiarse de los incentivos establecidos en el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 37 de 10 de junio de 2013 y sus modificaciones, para lo cual, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades distintas a la prestación del servicio público de electricidad, deberán obtener una certificación de la Secretaría Nacional de Energía de conformidad con el procedimiento aprobado para estos fines.



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=wuFnqz4qzUGH%2FiaRKtui89I33uTVPBE05Q%2B8ICwsmLI%3D>



CUARTO: Dejar sin efecto la Resolución N.ºMIPRE-0002492 del 23 de enero de 2025.

QUINTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 25 de abril de 2011, Ley 37 de 10 de junio de 2013 modificada por la Ley 38 de 9 de agosto de 2016 y Ley 417 de 27 de diciembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RODRIGO RODRÍGUEZ J.
Secretario Nacional de Energía



Nota: Documento NO válido sin QR ni firma digital. Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace:
<https://sigob.presidencia.gob.pa/consulta/?id=wuFnqz4qzUGH%2FiaRKtui89I33uTVPBE05Q%2B8ICwsmLI%3D>



ACUERDO N°. 21
(Del 24 de febrero de 2026)

Por medio del cual se otorga una autorización al Tesorero Municipal del
Distrito de Aguadulce.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, establece en el artículo 57, numeral 9, entre las atribuciones del Tesoro Municipal “Formar los expedientes relativos a créditos adicionales al presupuesto, devoluciones de ingresos y contratos sobre servicios municipales”.

Que, el Municipio de Aguadulce no laborara el día 28 de febrero de 2026, por ser sábado.

Que, el Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, ha solicitado al Honorable Concejo Municipal se le autorice para no cobrar los recargos a las personas naturales o jurídicas que paguen los impuestos municipales de circulación, tasa de aseo e impuestos varios, el día lunes dos (02) y martes (03) tres de mazo de 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, para no cobrar los recargos a las personas naturales o jurídica que paguen los impuestos municipales de circulación, tasa de aseo e impuestos varios, el día lunes dos (02) y martes tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE FEBEBRO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).


H.C. Alfred W. Ledezma L.
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,

CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel
copia de su original.
Aguadulce, 2 de Marzo de 2026

Licdo. Humberto López
Secretario General



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 26 de febrero de 2026

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°21 de 24 de febrero de 2026, Por medio del cual se otorga una autorización al Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce




Licda. Sherly Calderón Sáenz
Secretaria General de la Alcaldía





REPÚBLICA DE PANAMA
COMARCA NGABE BUGLE
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO
REGION NEDRINI
ACUERDO N° 0142- 2025



EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO BESIKO, EN USOS DE
SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,
CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, dispone que los consejos Municipales regulan la vida jurídica del Municipio por medio de Acuerdos que tiene fuerza de Ley dentro del respectivos Distrito.

Que es función del Consejo Municipal aprobar, derogar y modificar los acuerdos Municipales. Que el numeral (18) del artículo 17, de la Ley 106 de 1973, establece que es competencia del Concejo Municipal, crear o suprimir cargos Municipales y determinar sus funciones, periodos y asignaciones de conformidad con lo que se disponga en la Constitución Política y las Leyes vigentes, además de nombrar el secretario (a) del Concejo Municipal.

Que como quiera que el contrato del licenciado **ARON MORENO GARCIA**, quien fungía como secretario del consejo Municipal de Besiko, y su contrato de nombramiento vence el 31 de diciembre de 2025. Por los que, es necesario designar un nuevo Secretario del Consejo a partir del 02 de enero de 2026.

Que por el ante descrito es competencia del Consejo aprobar el nombramiento de la secretaria municipal para las funciones prevista en el Reglamento Interno y en concordancia con las leyes nacionales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR el Nombramiento de la Secretaria del Consejo Municipal a la Licenciada **YESICA AYDETH MITRE BEJERANO**., Con cedula de identidad personal N° **4-773-2458**, a partir del **02 de Enero del 2026**, hasta el 31 de Diciembre del 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copias de este Acuerdo al Alcalde Municipal, Tesorería, Contraloría, Gaceta Oficial y Archivo.

ARTICULO TERCERO: Este nombramiento empezara a partir de la Toma de posesión del servidor Público, para el periodo ante descrito.

DADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025.

 H.R ABRAAN PALACIO Presidente del Consejo Municipal	 ARON MORENO G. Secretario del Consejo Municipal
--	---

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, SOLOY 18 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Sancionado,  H.A JUAQUIN AGUIRRE M. Alcalde Municipal del Distrito de Besiko	 NORA PALACIOS Secretaria General de Besiko.
---	---





REPUBLICA DE PANAMA
COMARCA NGOBE BUGLE Y CAMPESINO
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO
ACUERDO MUNICIPAL N° 0143-2025



(DEL 22 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO).

“Por el cual se declara feriados el día del SANTO PATRONO del Distrito de Besiko, creada mediante la Ley 10 de 7 de marzo de 1997, que delimita la Comarca Ngobe Bugle, y el Decreto Ejecutivo 194 de 25 de agosto de 1999”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que el 4 de marzo de cada año; de manera tradicional se celebra el día del santo patrono del Distrito, Besiko, en reconocimiento de una líder de la organización religiosa reconocida en la Región Ngabe Bugle, y que por ende celebra de manera festiva con actos y procesiones que marcan el inicio de la celebración de dichas actividades y dando valor a la tradiciones y costumbre propia de este pueblo.

Que es tradición cívica y cultural en la cabecera del Distrito la conmemoración de su fecha de fundación. La cual es celebrada con actividades populares que resalta la identidad cultural y ritualidades propio del pueblo; que influyen en la convivencia y relaciones sociales que fortalece el sentimiento autóctono y de pertenencia a esta región.

Que conforme al artículo 233 de la Constitución Nacional al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado con gobierno propio, democrático y autónomo le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras publicas que determine la Ley; ordene el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana; así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que conforme el artículo 242 de la Constitución Nacional “es función del Consejo Municipal; sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones en lo referente a materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Los Acuerdos Municipales tienen fuerza de ley en los respectivos municipios”.

Que conforme el artículo 17, numeral 23 de ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las funciones señaladas en los numerales 1 a 22 y conforme este “Todas las demás señaladas por la Constitución, las leyes y su reglamento”.

ACUERDA

PRIMERO: Decretar como día patronal el 4 de marzo de cada año, conmemorativo de la fiesta de fundación del Distrito de Besiko.

SEGUNDO: Exhortar a toda la comunidad de este Distrito para que participen en los eventos que se desarrollaran el día 4 de marzo de cada año.

TERCERO: Decretar la suspensión de labores para las oficinas Públicas y Municipales durante el día patronal en el Distrito de Besiko. Se exceptúa las oficinas públicas que por la naturaleza de servicio que prestan deberán permanecer brindando en servicio.

CUARTO: El presente acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación y promulgación en gaceta oficial.



Dado en el Llano San Martín, a los 22 día del mes de diciembre de 2025.

Abraan Palacio
H.R. ABRAN PALACIO
Presidente del Consejo Municipal

Nora Palacio
LICDA. NORA PALACIO
Secretaria AD-HOC

Alcaldía Municipal del distrito de Besiko
Soloy, 30 de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Visto:
SANCIONADO, en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° 0143-2025 del 2025 de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Joaquín Aguirre
H.A. JUAQUIN AGUIRRE MONTEZUMA
Alcalde Municipal del Distrito de Besiko





REPÚBLICA DE PANAMA
COMARCA NGABE BUGLE
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO
REGION NEDRINI
ACUERDO N° 0017- 2025



“Por medio del cual el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Besiko, ratifica a la licenciada **GLORY STEPHANIE FLORES SANTO**, como Tesorera Municipal presentado por el señor Alcalde del Distrito de Besiko. “

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 242 de la Constitución Política de la Republica de Panamá reformada en 1983,1994 y 2004, Numeral 8 dispones acerca de la ratificación del Nombramiento de Tesorero Municipal que haga el Alcalde del Distrito de Besiko.

Que la misma es sometida a consideración del pleno del Consejo Municipal extraordinario, a fin de cumplir con el procedimiento que enmarca la normativa constitucional y la ratificación de la Tesorera Municipal.

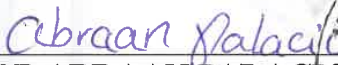
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR el Nombramiento de la Tesorera Municipal presentado por el Honorable Alcalde Municipal **JUAQUIN AGUIRRE M**, a la Licenciada **GLORY STEPHANIE FLORES SANTO**, Con cedula de identidad personal N° 4-773-1941, a partir del **02 de Enero del 2026**, hasta el 31 de Diciembre del 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copias de este Acuerdo al Alcalde Municipal, Tesorería, Contraloría, Gaceta Oficial y Archivo.

ARTICULO TERCERO: Este nombramiento empezara a partir de la Toma de posesión del servidor Público, para el periodo ante descrito.

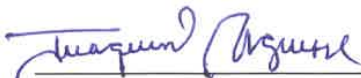
DADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025.


H.R ABRAAN PALACIO
Presidente del Consejo Municipal


ARON MORENO G.
Secretario del Consejo Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, SOLOY 18 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Sancionado,


H.A JUAQUIN AGUIRRE M
Alcalde Municipal del Distrito de Besiko


NORA PALACIOS
Secretaria General de Besiko.



3



REPUBLICA DE PANAMA
COMARCA NGOBE BUGLE
CONCEJO MUNICIPAL DE BESI KO
ACUERDO N°: 0001- 2026.

(Del 08 de Enero de 2026).



“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2026”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESI KO, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO

- 1° Que el Alcalde del Distrito de Besiko, en ejercicio de las funciones, contemplada en el artículo 242 de la Constitución Política y la Ley N° 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, presentar al Consejo Municipal proyectos de Acuerdos, especialmente el del Presupuesto de Rentas y Gastos, que contendrá el programa funcionamiento de Inversiones Públicas municipales para cada periodo fiscal.
- 2°- Que es función del Consejo Municipal, según el artículo N° 17 numeral 3 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley N° 52 de 1984, estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales, que para cada ejercicio fiscal que elabore el Alcalde.
- 3°- Que el presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes a mediano, y largo plazo, dónde se indica el origen y monto de los recursos que se espera recaudar y el costo de las funciones y programas de la Municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretenden alcanzar y de los recursos necesario para lograrlos.
- 4°- Que el presupuesto Municipal se basara en la programación de los ingresos y en las actividades Municipales, coordinadas con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía Municipal para dirigirsus propias inversiones.
- 5°- Que el numeral 1 del Artículo N° 242 de la Constitución Política de la Republica de Panamá, establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía.

En virtud de lo anterior expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Besiko,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Presupuestos de Rentas y Gastos del Municipio de Besiko, para el periodo fiscal del 1 de enero de 2026, al 31 de diciembre de 2026, por un monto de Quinientos cinco mil cuatrocientos uno con 00/100. (B/. 505,401.00).

PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS MUNICIPALES.	Periodo Fiscal 2026
Total de ingreso	1,005,401.00
Ingreso Tributario	505,401.00
Total de Egresos	505,401.00
Departamento del Consejo	72,995.00
Departamento de Alcaldía	335,411.00
Departamento de Tesoreria	96,995.00



ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba el Presupuesto de Gastos del Municipio de Besiko, para la vigencia fiscal 2026.

CODIGO	PRESUPUESTOS GASTOS 2026	PRESUPUESTO LEY 2026
001	Personal Fijo	B/. 85,200.00
002	Personal Transitorio	B/. 73,000.00
003	Personal Contingente	B/. 68,400.00

ARTICULO TERCERO: Las normas General de Administración Presupuestaria, contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, y establece los principios y normas básicamente queregirán la administración presupuestaria de todas las disposiciones Municipales.

ARTICULO CUARTO: Mediante el pleno del consejo Municipal se aprueba el ajuste salarial a los funcionarios Municipal Personal Fijo de la partida 001 de alcaldía municipal, y 001 del departamento de tesorería y de igual forma se le hace ajuste salarial al personal contingente: Conductor municipal.

ARTICULO QUINTO: Se prueba el nombramiento de cuatro personales transitorios del departamento de Tesoreria, con el cargo de tesorero auxiliar, siete personales mas Contingente del departamento de Alcaldía, y cuatro personal transitorio del departamento de Alcaldía.

Cargo	Salario Mínimo	Ajuste de salario	Salario anual
Secretaria del alcaldía	B/. 700.00	B/. 800.00	B/. 9,600.00
Tesorera	B/. 800.00	B/. 900.00	B/. 10,800.00
Conductor municipal B/. 600.00		B/. 800.00	B/. 9,600.00
Nuevo nombramiento del departamento de tesorería transitorio			
Tesorero Auxiliar (4)	B/. 600.00	B/.600.00	B/. 7,200.00
Nuevo nombramiento del departamento de Alcaldía Contingente			
Secretario de Turismo	B/. 700.00	B/.700.00	B/.8,400.00
Conductor Municipal	B/. 600.00	B/. 600.00	B/. 7,200.00
Servicio general (5)	B/. 600.00	B/. 600.00	B/. 7,200.00
Nuevo nombramiento del departamento de Alcaldía Transitorio			
Seguridad Municipal(4)	B/. 600.00	B/. 600.000	B/. 7,200.000

ARTICULO SEXTO: Aprobar el Gastos de Representación que (B/, 150,00) PARA LOS HONORABLES REPRESENTANTES. son remuneraciones adicionales al sueldo FIJO que perciben determinados funcionarios, por motivo del cargo de: **Presidente del Consejo, Honorables Representantes, Alcalde, Tesorero Municipal**, se pagaran a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos.

1. Se asigna dentro del presupuesto uso de saldo.

Gastos de Representación 2026	Mensual	meses	Anual
Presidente del Consejo	B/. 600.00	12	B/. 7,200.00
Honorables Representantes (7)	B/. 150.00	12	B/. 1,800.00
Departamento de Alcaldía	B/. 1,500.00	12	B/. 18,000.00
Departamento de Tesoreria	B/. 500.00	12	B/. 6,000.00



ARTICULO SEPTIMO: APROBAR Las modificaciones a la estructura de puestos que requieran las instituciones públicas, debidamente autorizadas por el representante legal, o quien el delegue, de eliminar posiciones vacantes, el monto de los aumento y de las creaciones establecidas en los cambios de la estructura de puestos solo podrá ser financiado mediante la disminución y eliminación de puestos.

- 1- Se aprueba la eliminación de la estructura del personal fijo el cargo de jueces de paz y en consecuencia los cargos de secretarios de jueces de paz, toda vez que al entrar en vigencia la Ley 467 de 2025, los cargos de Jueces comunitario de Paz pasan bajo la Administración del Ministerio de Gobierno.

ARTICULO OCTAVO: Este acuerdo comenzara a regir a partir del Ocho (08) enero de 2026.

ARTICULO NOVENO: Enviar copias de este Acuerdo al Alcalde Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización Tesorería, Contraloría, Gaceta Oficial y Archivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 242 numeral 1, y artículo 243 numeral 1 de la Constitución Política de Panamá, artículo 17 numeral 2 y artículo 45 numeral 1 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

DADO EN EL SALON DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESI KO, A LOS 08 DE ENERO DE DOS MIL VENTISEIS (2026).



H.R. ABRAN PALACIO
Presidente del Consejo Municipal



H.R. TEOFILO MONTEZUMA
Corregimiento de Cerro Patena



H.R. D ANIEL CUEVA
Corregimiento Camarón Arriba



H.R. EDUARDO MONTEZUMA
Corregimiento de Emplanada Chorchá



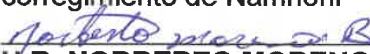
YESICA AYDETH MITRE BEJERANO
Secretaria Consejo Municipal



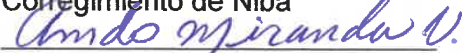
H.R. BENITO FLORES OLAVE
Corregimiento de Cerro Banco



H.R. ROMI SANTOS
corregimiento de Namnoni



H.R. NORBERTO MORENO
Corregimiento de Niba



H.R. AMADO MIRANDA
Corregimiento de Soloy



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESI KO

SOLOY, 14 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026). SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL N 0001-2026, SIENDO LAS 8:00 A,M DEL LA MAÑANA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACION.



H.A. JOAQUIN AGUIRRE MONTEZUMA
Alcalde Municipal del distrito de Besiko



LICDA. NORA PALACIO
Secretaria Municipal





**REPUBLICA DE PANAMA
COMARCA NGOBE BUGLE
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO
REGIÓN NEDRINI**

ACUERDO MUNICIPAL N° 0016-2025
(Del 10 de Diciembre de 2025).



Por medio del cual se aprueba el Presupuesto Anual de Funcionamiento e Inversión de la vigencia fiscal 2026, financiado con los aportes de Bienes inmuebles (IBI) asignado al Municipio de Besiko.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, EN
PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY,**

CONSIDERANDO

Que el artículo 232 de nuestra Constitución Política, y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que, el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su presupuesto propio.

Que es función del Consejo Municipal según el artículo 242 de la Constitución Política de Panamá, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que mediante la Ley 37 de 2009, "que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", modificada por la Ley 66 de 2015, establece que los Municipios recibirán el importe del recaudo del Impuesto de Bienes Inmueble, para la ejecución de obras e inversiones, referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 del 29 de junio de 2009, mediante el cual se descentraliza la Administración Pública, establece en el artículo 43 adición del artículo 112-D de la Ley 37 de junio de 2009, que los Municipios Semi-Urbano y rurales, que así lo requieran, podrá destinar hasta 25% del monto asignado (IBI), para gastos de Administración y contratación de personal técnico, el uso de los gastos de funcionamiento de cada municipio deberá autorizarse mediante Acuerdo Municipales.

Que el día (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) la Alcaldía de Besiko, luego de la Consulta Ciudadana celebrada el día 19 de septiembre de 2025, en el rancho Local de la OCAB, diagonal al Palacio Municipal en horario de 11.00 a.m. hasta la 3.00 P.M. somete a consideración de la sesión Extraordinaria del Consejo Municipal, la aprobación del Presupuesto de Inversión, vigencia Fiscal 2026, proveniente DE LOS PRESUPUESTO DE IMPUESTO BIENES INMUEBLES (IBI) ASIGNADO AL MUNICIPIO DE BESIKO.

Que es competencia de este Concejo Municipal, la aprobación del Presupuesto de Inversión previo cumplimiento de los tramites de Ley;

Que la administración Municipal (Alcalde) en asocio con las Juntas Comunales del Distrito han realizado la consulta ciudadana de rigor para la priorización determinación y selección de los proyectos u obras a desarrollar por el Municipio de Besiko dentro de su jurisdicción.

Que el Honorable Alcalde ha presentado ante esta corporación el proyecto de acuerdo que contiene el presupuesto de inversiones u obras a ejecutar por el Municipio de Besiko, con los fondos provenientes de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) vigencia fiscal 2026, según lo establece el Artículo 45 numeral 1 de la Ley del



Que el Plan Anual 2026 de Obras e Inversiones, quedara, tal como se detalla a continuación.

N°	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	CORREGIMIEN TO	COMUNIDAD BENEFICIAD A	MONTE DEL PRESUPUEST O
1	Mejoramiento de puesto de Salud de Boca de Remedio.	Boca de Balsa	Boca de Remedio	B/. 92,812.50
2	Construcción de Zarzo en Chube Corregimiento de Niba.	Niba	Chube	B/. 92,812.50
3	Construcción de Cancha Multiuso en Lajero.	Namononi	Lajero	B/. 62,000.00
4	Construcción de Rancho Local en Alto Potrero.	Namononi	Alto Potrero	B/. 30,812.50
5	Construcción de Cancha de Fútbol en Junta Maní.	Chorcha	Junta Maní	B/. 60,000.00
6	Mejoramiento de la Junta Comunal de Chorcha	Chorcha	Chorcha	B/. 32,812.50
	Presupuesto Anual Total			B/. 371,250.00

Por las consideraciones antes expuestas, el Consejo Municipal del Distrito de Besiko, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

ACUERDA

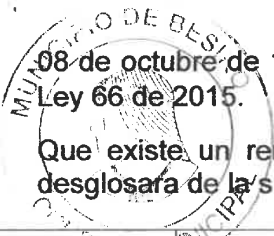
ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el presupuesto de Inversión Anual de la Vigencia Fiscal (2026), (Plan de Obras e Inversión) financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) del Municipio de Besiko, el cual esta desglosado de la siguiente manera:

DETALLE DE CONCEPTO	PRESUPUESTO ANUAL
Ingresos total del aporte de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)	B/. 500,000.00
PARTIDA PRESUPUESTARIAS DEL PLAN DE OBRAS E INVERSION FINANCIADO CON LOS FONDOS DE BIENES INMUEBLES AÑO FISCAL 2026.	INVERSION B/. 371,250.00
FUNCIONAMIENTO	B/. 125,000.00
1% AMUPA	B/. 3,750.00
TOTAL	B/. 500,000.00

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la estructura básica para el funcionamiento del personal del Municipio de Besikö, del Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles, para la Vigencia fiscal 2026 y Remanente de la Vigencia Fiscal 2025, que se detalla así;

N°	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
1	PLANIFICADOR	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
2	CONS. CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	B/. 800.00	B/. 9,600.00
3	INGENIERO MUNICIPAL	B/. 1,800.00	B/. 21,600.00
4	ASESOR LEGAL	B/. 1,800.00	B/. 21,600.00
5	SEC. ADMINISTRATIVO	B/. 600.00	B/. 7,200.00
6	DEPARTAMENTO DE COMPRAS	B/. 900.00	B/. 10,800.00
7	CONTABLE	B/. 900.00	B/. 10,800.00





08 de octubre de 1973 en concordancia con la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 2015.

Que existe un remanente de la vigencia fiscal 2025 de B/. 64,853.83 que se desglosará de la siguiente manera

Código	Descripción	Presupuesto Original	Aumenta	Disminuye	Presupuesto Modificado
0.1.02.02.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	B/.96,000.00	B/.27,857.82	B/.0.00	B/.123,857.82
0.1.02.02.001.050	XIII Mes	B/.8,000.00	B/.3088.53	B/.0.00	B/.11,088.53
0.1.02.02.001.071	Cuota Patronal De Seguro Social	B/.12,740.00	B/.4,369.13	B/.0.00	B/.17,109.13
0.1.02.02.001.072	Cuota Patronal De Seguro Educativo	B/.1,440.00	B/.3,083.07	B/.0.00	B/.4,523.07
0.1.02.02.001.073	Cuota Patronal De Riesgo Profesional	B/.2,016.00	B/.5,171.99	B/.0.00	B/.7,187.99
0.1.02.02.001.074	Cuota Patronal Para El Fondo Complementario	B/.288.00	B/.418.24	B/.0.00	B/.706.24
0.1.02.02.001.079	Otras Atribuciones	B/.0.00	B/.10.00	B/.0.00	B/.10.00
0.1.02.02.001.081	Gratificación O Aguinaldo	B/.800.00	B/.0.05	B/.0.00	B/.800.05
0.1.02.02.001.141	Viáticos Dentro del País	B/.1,000.00	B/.2,474.00	B/.0.00	B/.3,474.00
0.1.02.02.001.151	Transporte Dentro Del País	B/.100.00	B/.321.00	B/.0.00	B/.421.00
0.1.02.02.001.180	Mantenimiento Y Reparación	B/.0.00	B/.1,919.48	B/.0.00	B/.1919.48
0.1.02.02.001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	B/.1,000.00	B/.2,500.00	B/.0.00	B/.3,500.00
0.1.02.02.001.182	Mantenimiento y reparación de maquinarias y otros equipos.	B/.0.00	B/.203.71	B/.0.00	B/.203.71
0.1.02.02.001.201	Alimentos Para Consumo Humano	B/.0.00	B/.258.72	B/.0.00	B/.258.72
0.1.02.02.001.221	Diésel	B/.1,016.00	B/.4,573.61	B/.0.00	B/.5,589.61
0.1.02.02.001.232	Papelería	B/.00.00	B/.810.94	B/.0.00	B/.810.94
0.1.02.02.001.273	Útiles De Aseo Y Limpieza	B/.0.00	B/.1,000.00	B/.0.00	B/.1,000.00
0.1.02.02.001.280	Repuestos	B/.300.00	B/.3,113.94	B/.0.00	B/.3,413.94
0.1.02.02.001.350	Mobiliario De Oficina	B/.0.00	B/.22.91	B/.0.00	B/.22.91
0.1.02.02.001.380	Equipo De Computación	B/.0.00	B/.1,356.69	B/.0.00	B/.1,356.69
0.1.02.02.001.613	Indemnización Especial	B/.300.00	B/.2,300.00	B/.0.00	B/.2,600.00
Totales		B/.125,000.00	B/.64,853.83	B/.0.00	B/.189,853.83

Que es competencia del Concejo Municipal, estudiar, evaluar y aprobar Presupuesto de Inversión Anual de la Vigencia Fiscal del Año 2026, (Plan Anual de Obras E Inversión), financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.) del Municipio de Besikö.

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley N.º 106 de 1973, los acuerdos, resoluciones y demás actos del Consejo Municipal, y los decretos de los alcaldes solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.



2

Código	Descripción	Presupuesto Original	Aumenta	Disminuye	Presupuesto Modificado
0.1.02.02.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	B/.96,000.00	B/.27,857.82	B/.0.00	B/.123,857.82
0.1.02.02.001.050	XIII Mes	B/.8,000.00	B/.3088.53	B/.0.00	B/.11,088.53
0.1.02.02.001.071	Cuota Patronal De Seguro Social	B/.12,740.00	B/.4,369.13	B/.0.00	B/.17,109.13
0.1.02.02.001.072	Cuota Patronal De Seguro Educativo	B/.1,440.00	B/.3,083.07	B/.0.00	B/.4,523.07
0.1.02.02.001.073	Cuota Patronal De Riesgo Profesional	B/.2,016.00	B/.5,171.99	B/.0.00	B/.7,187.99
0.1.02.02.001.074	Cuota Patronal Para El Fondo Complementario	B/.288.00	B/.418.24	B/.0.00	B/.706.24
0.1.02.02.001.079	Otras Atribuciones	B/.0.00	B/.10.00	B/.0.00	B/.10.00
0.1.02.02.001.081	Gratificación O Aguinaldo	B/.800.00	B/.0.05	B/.0.00	B/.800.05
0.1.02.02.001.141	Viáticos Dentro del País	B/.1,000.00	B/.2,474.00	B/.0.00	B/.3,474.00
0.1.02.02.001.151	Transporte Dentro Del País	B/.100.00	B/.321.00	B/.0.00	B/.421.00
0.1.02.02.001.180	Mantenimiento Y Reparación	B/.0.00	B/.1,919.48	B/.0.00	B/.1919.48
0.1.02.02.001.181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	B/.1,000.00	B/.2,500.00	B/.0.00	B/.3,500.00
0.1.02.02.001.182	Mantenimiento y reparación de maquinarias y otros equipos.	B/.0.00	B/.203.71	B/.0.00	B/.203.71
0.1.02.02.001.201	Alimentos Para Consumo Humano	B/.0.00	B/.258.72	B/.0.00	B/.258.72
0.1.02.02.001.221	Diésel	B/.1,016.00	B/.4,573.61	B/.0.00	B/.5,589.61
0.1.02.02.001.232	Papelería	B/.00.00	B/.810.94	B/.0.00	B/.810.94
0.1.02.02.001.273	Útiles De Aseo Y Limpieza	B/.0.00	B/.1,000.00	B/.0.00	B/.1,000.00
0.1.02.02.001.280	Repuestos	B/.300.00	B/.3,113.94	B/.0.00	B/.3,413.94
0.1.02.02.001.350	Mobiliario De Oficina	B/.0.00	B/.22.91	B/.0.00	B/.22.91
0.1.02.02.001.380	Equipo De Computación	B/.0.00	B/.1,356.69	B/.0.00	B/.1,356.69
0.1.02.02.001.613	Indemnización Especial	B/.300.00	B/.2,300.00	B/.0.00	B/.2,600.00
Totales		B/.125,000.00	B/.64,853.83	B/.0.00	B/.189,853.83

ARTICULO TERCERO: APROBAR el desglose de la partida presupuestaria, así como los proyectos comunitarios que serán ejecutado con los **Fondo de Impuestos Bienes Inmuebles (IBI)** que serán ejecutado con los fondos asignado al Municipio de Besiko, vigencia fiscal 2026, que consiste en las siguientes obras:

N°	DESCRIPCION DE PROYECTO	CORREGIMIENTO	MONTO ASIGNADO	AÑO FISCAL
1	Mejoramiento del puesto de Salud de Boca de Remedios.	BOCA DE Balsa	B/. 92,812.50	2026
2	Construcción de zarzo en Chube	NIBA	B/. 92,812.50	2026
3	Construcción de rancho Local en Alto Potrero.	NAMNONI	B/. 30,812.50	2026
4	Construcción de Cancha Multiuso en Lajero.	NAMNONI	B/. 62,000.00	2026
5	Construcción de Cancha de Futbol en Junta Mani.	EMPLANADA DE CHORCHA	B/. 60,000.00	2026



6	Mejoramiento de la Junta Comunal en Emplanada de Chorchá.	EMPLANADA DE CHORCHA	B/. 32,812.50	2026
---	---	----------------------	---------------	------

ARTICULO CUARTO: Una vez cumplido el trámite de rigor, remitir el presente acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización, Control Fiscal de la Contraloría General de la República, la Alcaldía Municipal y a la Dirección de la Tesorería Municipal; para su trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción, promulgación, y publicación correspondiente conforme a la ley.

FUNDAMENTO EN DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Reformada por la Ley N.º 52 de 12 de diciembre de 1984, Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que Reforma por la Ley 37 de 2009.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKÓ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DIC IEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Abrahan Palacio
H.R. ABRAHAN PALACIO
Presidente del Concejo

Aron Moreno
LICDO: ARON MORENO
Secretario del Concejo

Benito Flores Olave
H.R. BENITO FLORES OLAVE
Corregimiento de Cerro Banco

Tropil nos
H.R. TEOFILO MONTEZUMA
Corregimiento de Cerro Patena

Daniel Cueva
H.R. D ANIEL CUEVA
Corregimiento Camarón Arriba

Eduardo Montezuma P
H.R. EDUARDO MONTEZUMA
Corregimiento de Emplanada Chorchá

Romi Santos
H.R. ROMI SANTOS
corregimiento de Namnoni

Norberto Moreno
H.R. NORBERTO MORENO
Corregimiento de Niba

Amado Miranda
H.R. AMADO MIRANDA
Corregimiento de Soloy

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKÓ
SANCIONADO POR EL ALCALDE HOY 17 DE DICIEMBRE DE 2025

SANCIONADO:
Juquin Aguirre
JUAQUIN AGUIRRE
Alcalde Municipal de Besiko

Nora Palacios
LICDA. NORA PALACIOS
Secretaria General
ALCALDÍA MUNICIPAL DE BESIKÓ

CERTIFICA:
QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
LA CUAL FIRMO Y SELLO, SOLOY, 17 DE DICIEMBRE DE 2025.



Nora Palacios
Licda. Nora Palacios
Secretaria Municipal



CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA**ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO UNO (01)
(DEL 22 DE ENERO DE 2026)**

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE BUGABA PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA LA CONCEPCIÓN.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en sus artículos 232 y 233, establece la autonomía del Municipio y la facultad de los gobiernos locales de promover, fomentar y celebrar actividades culturales, sociales y patrimoniales dentro de su jurisdicción;

Que el artículo 242 de la Constitución Política de Panamá prevé que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que señale la Ley, expedir acuerdos y resoluciones en atención a los intereses y desarrollo de la comunidad;

Que la cultura constituye un derecho fundamental y un eje esencial para el desarrollo social, educativo y comunitario de la población del Distrito de Bugaba.

Que la Biblioteca Pública de la La Concepción se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura, y presta un servicio de interés público a la comunidad.

Que el inmueble donde funciona la Biblioteca Pública de La Concepción es de propiedad del Municipio de Bugaba, por lo que resulta necesario regular su uso y administración mediante un instrumento jurídico formal.

Que la celebración de un Convenio de Uso y Administración entre el Ministerio de Cultura y el Municipio de Bugaba permitirá establecer de manera clara las obligaciones, responsabilidades y compromisos de las partes, garantizando el funcionamiento óptimo de la Biblioteca y el fortalecimiento del acervo cultural del distrito de Bugaba.



Que de conformidad con la normativa municipal vigente, corresponde al Consejo Municipal autorizar al señor Alcalde para la suscripción de convenios interinstitucionales que impliquen compromisos para el Municipio.

Que, en sesión plenaria ordinaria, previa deliberación y análisis, los Honorables Concejales del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, en ejercicio de sus atribuciones legales y en representación de sus respectivas comunidades, aprobaron lo siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Bugaba para suscribir un Convenio de Uso y Administración con el Ministerio de Cultura, relativo al funcionamiento de la Biblioteca Pública de La Concepción, ubicada en el Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

ARTÍCULO 2: El Convenio de Uso y Administración deberá establecer las condiciones, obligaciones y compromisos asumidos por las partes, conforme a la legislación vigente y al interés público municipal.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá artículo 233; Ley 175 de 3 de noviembre de 2020 (General de Cultura); Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984; y demás normas concordantes.

Dado en el Distrito de Bugaba, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Lefia González
H.C. LEFIA GONZÁLEZ
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Bugaba

Lcda. Aisse Almengor
Lcda. AISSE ALMENGOR
Secretaria del Consejo Municipal
Distrito de Bugaba

Secretaria del Consejo Municipal de Bugaba
en Funciones Notariales (Art. 1718 C.C.)
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Bugaba 12 de Febrero de 2026
Lcda. Aisse A. Almengor de Pinto

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá
SANCIONADO
Este acuerdo comenzará a regir a partir del,
Día 22 de ENERO de 2026
Alcalde _____ Secretaria *[Firma]* foj _____

CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA**ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO TRES (03)**
(DEL 12 DE FEBRERO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BUGABA APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUGABA DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026, PARA EL PAGO DE LA CUOTA PATRONAL DEL SEGURO SOCIAL Y OTROS”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 232, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito, lo cual implica que goza de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y funcional, dentro del marco de la ley, para atender los asuntos de interés local en beneficio de sus habitantes;

Que el artículo 233 de la Carta Magna dispone que corresponde al Municipio, como gobierno local, ordenar el desarrollo de su territorio, y que dicha función se expresa a través de la planificación, regulación y ejecución de acciones encaminadas a promover el bienestar común, la calidad de vida, la inclusión ciudadana y el fortalecimiento institucional en el ámbito local;

Que el artículo 242 de la Constitución Política señala que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras atribuciones conferidas por la ley, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, entre ellas aquellas que versen sobre asuntos administrativos, de interés público y social, o que guarden relación con las competencias propias de los municipios;

Que el artículo 242, numeral 1, de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal;

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 19 de fecha 29 de diciembre de 2025, el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Bugaba aprobó el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2026, determinando las partidas, programas,



subprogramas y codificaciones que conforman la estructura presupuestaria del Municipio, en cumplimiento de las normas legales y administrativas que regulan la materia;

Que dentro del Presupuesto Municipal vigente fue asignada la partida con codificación 5.29.0.10.01.01.071, por la suma de cincuenta y seis mil seiscientos balboas (B/.56,600.00), destinada al pago de la cuota patronal del seguro social de los colaboradores del Municipio de Bugaba, obligación inherente a todo empleador conforme a la normativa vigente;

Que, del análisis técnico, legal y financiero realizado por la Alcaldía de Bugaba, el Consejo Municipal de Bugaba y los organismos fiscalizadores de la cosa pública, se verificó lo dispuesto en la Ley 494 de 29 de octubre de 2025, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2026, específicamente en su artículo 296, relativo a los servicios especiales, el cual establece que estos se encuentran sujetos, entre otras obligaciones, al pago de la seguridad social; en consecuencia, corresponde al Municipio de Bugaba asumir el pago de la cuota patronal respectiva de los referidos servicios;

Que la partida con codificación 5.29.0.10.01.01.380.01, destinada a la adquisición de equipos de computación, cuenta con disponibilidad presupuestaria, toda vez que, según el análisis efectuado por la administración municipal, no se requerirá la totalidad de los recursos originalmente asignados para dicha finalidad durante la presente vigencia fiscal;

Que, en virtud de lo expuesto, el Honorable Consejo Municipal estima procedente autorizar un traslado de partida por la suma de mil setecientos sesenta y cuatro balboas (B/.1,764.00), de la partida con codificación 5.29.0.10.01.01.380.01 a la partida con codificación 5.29.0.10.01.01.071, a fin de fortalecer esta última y garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones correspondientes a la seguridad social, quedando la citada partida con un presupuesto total de cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro balboas (B/.58,364.00).

Que, por otro lado, la Alcaldía de Bugaba y el Consejo Municipal de Bugaba atendiendo a principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la administración de los recursos humanos, debe velar por la adecuada planificación y ejecución del presupuesto municipal, asegurando que las asignaciones respondan a las necesidades reales y actuales de la gestión pública;

Que, en atención a las dinámicas y exigencias del mercado laboral, así como a la necesidad de fortalecer la capacidad técnica y operativa de la administración municipal, se hace indispensable contar con personal profesional idóneo, debidamente calificado y con las competencias requeridas para el cumplimiento oportuno y efectivo de las funciones, planes, programas y proyectos institucionales;

Que la partida presupuestaria identificada con la codificación 5.29.0.10.01.01.172, correspondiente a Servicios Especiales, mantiene una asignación vigente de doce mil balboas (B/.12,000.00), la cual, según el análisis técnico y financiero realizado por la administración municipal, resulta insuficiente para cubrir los requerimientos derivados de la contratación del



recurso humano especializado necesario para garantizar la continuidad y calidad del servicio público;

Que, producto de la revisión presupuestaria efectuada por las instancias técnicas competentes, se determinó que la partida con codificación 5.29.0.10.01.01.259 (otros materiales de construcción) cuenta con disponibilidad presupuestaria susceptible de ser trasladada, sin que ello afecte el normal desarrollo de los programas, proyectos y compromisos previamente establecidos;

Que, en virtud de lo anterior, y en observancia de las disposiciones legales que regulan las modificaciones y traslados de partidas dentro del presupuesto municipal, el Honorable Consejo Municipal de Bugaba estima procedente autorizar el traslado de la suma de dos mil cuatrocientos balboas (B/.2,400.00) de la partida con codificación 5.29.0.10.01.01.259 a la partida con codificación 5.29.0.10.01.01.172, a fin de reforzar esta última y garantizar la adecuada contratación de servicios especiales, quedando dicha partida con un presupuesto total de catorce mil cuatrocientos balboas (B/.14,400.00).

Que, en consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de la República de Panamá, la Ley 37 de 29 de junio de 2009, que descentraliza la Administración Pública, y demás normas concordantes, resulta necesario modificar asignaciones presupuestarias contenidas en el Acuerdo Municipal No. 19 de 29 de diciembre de 2025, con el propósito de adecuar el gasto público a las actuales prioridades del Municipio de Bugaba y asegurar una gestión financiera eficiente, transparente y conforme al interés público;

Que, luego de la debida deliberación en sesión ordinaria del Honorable Consejo Municipal del Bugaba, la propuesta de traslado de partida presupuestaria del presupuesto de rentas y gastos del municipio de Bugaba de la vigencia fiscal del año 2026, para el pago de la cuota patronal del seguro social y otros fue aprobada por unanimidad de los honorables concejales, en reconocimiento de la necesidad de adoptar las medidas administrativas pertinentes que permitan garantizar el adecuado funcionamiento institucional y la correcta ejecución presupuestaria;

Que, en consideración a lo antes expuesto, el Consejo Municipal del Distrito de Bugaba,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el traslado de partida presupuestaria por la suma de mil setecientos sesenta y cuatro balboas con cero centésimos (B/.1,764.00), de la partida presupuestaria con codificación número 5.29.0.10.01.01.380.01 denominada equipo de computación a la partida presupuestaria con codificación número 5.29.0.10.01.01.071, correspondiente a Cuota Patronal de S. Social, del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bugaba para la vigencia Fiscal del Año 2026 aprobado a través del Acuerdo



Municipal número 19 del 29 de diciembre de 2025, con el propósito de fortalecer esta última asignación y asegurar el pago de las cuotas patronales de la seguridad social.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar el traslado de partida presupuestaria por la suma de dos mil cuatrocientos balboas con cero centésimos (B/.2,400.00), de la partida presupuestaria con codificación número 5.29.0.10.01.01.259 denominada otros materiales de construcción a la partida presupuestaria con codificación número 5.29.0.10.01.01.172, correspondiente a Servicios Especiales del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bugaba para la vigencia Fiscal del Año 2026 aprobado a través del Acuerdo Municipal número 19 del 29 de diciembre de 2025, con el propósito de fortalecer dicha asignación y asegurar la contratación de personal profesional idóneo requerido para el cumplimiento de las funciones y responsabilidades institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. Que el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Bugaba para la vigencia Fiscal 2026, quedará modificado de la siguiente manera:

CODIF.	DETALLE	Presupuesto Ley aprobado 2026	Aumenta	Disminuye	Presupuesto Ley modificado aprobado 2026
5.29.0.10.01.01.380.01	Equipo de Computación	B/. 2,000	0	B/. 1,764	B/. 236
5.29.0.10.01.01.071	Cuota Patronal de S, Social	B/. 56,600	B/. 1,764	B/. 0	B/. 58,364
5.29.0.10.01.01.259	Otros materiales de construcción	B/. 5,000	0	B/. 2,400	B/. 2,600
5.29.0.10.01.01.172	Servicios Especiales	B/. 12,000	B/. 2,400	B/. 0	B/. 14,400
TOTAL		B/. 75,600	B/. 4,164	B/. 4,164	B/. 75,600

ARTÍCULO CUARTO. Mantener en todos sus términos las demás partidas, codificaciones, disposiciones y anexos contenidos en el Acuerdo Municipal No. 19 de fecha 29 de diciembre de 2025, que no hayan sido modificados expresamente mediante el presente acuerdo, las cuales continuarán vigentes y con pleno efecto jurídico y administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su debida promulgación y publicación conforme a lo establecido en la Ley, del cual se le traslada copias a las Oficinas del Municipio de Bugaba que lo requieran atendiendo el trabajo que realizan, la Oficina de Contraloría General de la República, sin embargo, este instrumento es de carácter público que cualquier persona puede tener acceso al mismo.

Dado en el salón de sesiones “Ovidio Novoa” del Consejo Municipal de Bugaba, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).



Lefia Gonzalez
H.C. LEFIA GONZÁLEZ
Presidenta del Consejo Municipal
Distrito de Bugaba

Aisse Almengor
LCDA. AISSE ALMENGOR
Secretaria del Consejo Municipal
Distrito de Bugaba



ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA
Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá
SANCIONADO
Este acuerdo comenzará a regir a partir del
Día 20 de Febrero de 2026
Alcalde _____ Secretaria *Aisse Almengor*





REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLÉ
MUNICIPIO DE JIRONDAI
ACUERDO MUNICIPAL N°07

07 de octubre del 2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN CREDITO SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL AÑO FISCAL 2025, POR UN MONTO DE B/.250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100)”

CONSIDERANDO:

Que Mediante Acuerdo número 06 de fecha 11 de diciembre de 2024 se aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Jirondai para la Vigencia Fiscal comprendido del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

Que se hace necesario reforzar la partida presupuestaria para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

Que es facultad del Concejo Municipal aprobar créditos suplementarios basándose en la norma presupuestaria conforme al artículo 327 (Créditos Adicionales) de la Ley 454 de 14 de noviembre de 2024 que Dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal dos mil veinticinco (2025).

Que existen los ingresos que respaldan la aprobación de este Créditos Suplementario, que estos ingresos suplementario son productos de la Transferencia del Gobierno Central por el orden de **B/.250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100)”** y que los mismos están depositado en la cuenta Bancaria del **Municipio de Jirondai** número **10000183788** el día 23 de septiembre de dos mil veinticinco (2025) con ejecución de gastos lo que genero un saldo disponible en Banco a la fecha del 17 de octubre de 2025, que superan la suma en banco de B/.268,202.62 Presupuesto incluido para la Vigencia Fiscal dos mil veinticinco (2025) de ochocientos setenta y un mil doscientos diez balboas con 00/100 (B/.872,200.00), generando un superávit que sustenta el respectivo Crédito Suplementario.

Que luego de haber analizado, discutido y encontrado conforme el Crédito Suplementario al Presupuesto de Rentas y Gastos del año fiscal 2025, por un monto de **b/.250,000.00 (doscientos cincuenta mil balboas con 00/100)”**

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Jirondai en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

Unidos por el Desarrollo Integral de la Municipalidad de Jirondai
Sribita Gwaire Gobran Jirondai Kräke





REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLÉ
MUNICIPIO DE JIRONDAI

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar un **Crédito Suplementario** al Presupuesto de Rentas y Gastos del año fiscal 2025 por un monto de **B/.250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100)**” el cual Modifica al presupuesto del Municipio de Jirondai para el año fiscal **2025**, de ochocientos setenta y dos mil doscientos balboas con 00/100 (B/.872,200.00). al monto de Un millón Ciento Veintidós mil Doscientos balboas con 00/100 (B/.1,122,200.00).

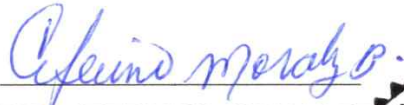
Este monto está aprobado con objeto de gastos definido: Proyectos Comunitarios.

INGRESOS				
INGRESOS	DETALLE	PRESUPUESTO 2025	AUMENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO
CODIGO				
12.32.47	Autoridad Nacional de Desentralizacion	B/.1,000.00	B/.250,000.00	B/.251,000.00

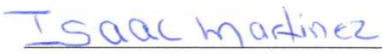
EGRESOS					
GASTOS	DETALLE	DEPTO	PRESUP. LEY	AUMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
581	Proyecto Comunitario	Alcaldía	B/.20,000.00	B/.250,000.00	B/.270,000.00
TOTAL			B/.20,000.00	B/.250,000.00	B/.270,000.00

SEGUNDO: Este acuerdo empieza a regir a partir de su sanción

Dado en el Palacio Municipal, lugar donde se llevó a cabo la sesión del Concejo el día siete (07) de octubre del dos mil veinticinco 2025.


H.R. CEFERINO MORALES
Presidente del Concejo
Municipal de Jirondai
Región Ño Kribo
Comarca Ngäbe – Buglé




ISAAC MARTINEZ
Secretario del Concejo
Municipal de Jirondai
Región Ño Kribo
Comarca Ngäbe – Buglé



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE JIRONDAI

El Suscrito Secretario Del Concejo Municipal De Jirondai **Isaac Martinez Abrego** Con Cedula De Identidad Personal N° **1-779-89** Certifica Que Este Documento Es Fiel Copia De Su Original.

Isaac Martinez

ISAAC MARTINEZ ABREGO
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE JIRONDAI





REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLÉ
MUNICIPIO DE JIRONDAI

El Suscrito Alcalde del Distrito de Jirondai en uso de sus facultades Constitucionales y

Legales:

Sanciona:

EL acuerdo número siete (07), a los siete (07) días del mes octubre del dos mil veinticinco (2025) del Concejo Municipal del Distrito de Jirondai donde se **APRUEBA UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL AÑO FISCAL 2025, POR UN MONTO DE B/.250,000.00 (DOSCIENTOS CICUENTA MIL BALBOAS CON 00/100)”**

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en el Despacho de la alcaldía hoy, a los diecisiete (17) día de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Ejecútese y Cúmplase;


H.A. EMILIO SMITH P
Municipio de Jirondai
Comarca Ngäbe – Buglé




YUDIELA GARAY.
Secretaria General– Municipio de Jirondai
Comarca Ngäbe – Buglé





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA NGÄBE BUGLÉ
MUNICIPIO DE JIRONDAI**

La Suscrita Secretaria General Del Municipio De Jirondai **Maricruz Palacio**
Con Cedula De Identidad Personal N° **4-839-2479** Certifica Que Este
Documento Es Fiel Copia De Su Original.

Maricruz Palacio

MARICRUZ PALACIO
Ced N° 4-839-2479
Secretaria General Del Municipio De Jirondai

Unidos por el Desarrollo Integral de la Municipalidad de Jirondai
Sribita Gwaire Gobran Jirondai Kräke





República de Panamá

Municipio de Chame

Concejo Municipal

ACUERDO N° 01

(Del 19 de Febrero de 2026)

"Por la cual el Honorable Concejo Municipal de Chame autoriza al Alcalde del Distrito de Chame a solicitar la **ASIGNACIÓN DE USO Y ADMINISTRACIÓN**, de un lote de terreno baldío nacional de aproximadamente dos hectáreas y dos mil trescientos noventa metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (**2 HAS + 2,390.69 mts2**) lo cual está ubicado en el antiguo vertedero"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAME, EN USOS DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, los Concejos Municipales tienen como competencia exclusiva autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales.

Que en el Corregimiento de Bejuco, el Municipio de Chame, por más de treinta años administró y dio uso al área denominada vertedero de Chame.

Que esta administración, acatando las recomendaciones del Ministerio de Ambiente, procedió mediante Resolución 406 de 9 de mayo de 2025, el cierre de operaciones del vertedero de Chame a partir del 30 de julio de 2025, fecha desde la cual, el Municipio ha realizado gestiones y estudios para el saneamiento, mejoramiento y aprovechamiento de la zona.

Que luego de una verificación de los ejidos y terrenos municipales, el departamento de Catastro nos ha informado, que el área que ha sido utilizada, mantenida y conservada por el Municipio de Chame por mas de treinta años, no ha sido solicitada en compra ni en Asignación de uso y Administración a la Nación, por lo que corresponde iniciar dicho trámite conforme a lo que establece la Resolución ANATI-ADMG-003-2011.

Que es interés de ésta administración, solventar, investigar, administrar y proteger nuestros recursos naturales y ambientales, por lo que hemos acatado todas y cada una de las recomendaciones de las autoridades rectoras del medio ambiente y realizamos las gestiones pertinentes a obtener recursos financieros para transicionar el área utilizada como vertedero, en una zona de procesamiento, reciclaje, tratamiento, transformación y clasificación de los desechos sólidos, sirviendo como modelo ambiental y creando plazas de empleo, mientras se convierte en una solución estratégica para éste y los municipios vecinos, en materia de disposición eficiente y sostenible.

Que por lo antes expuesto y siendo facultad de los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los municipios y velar por el bienestar de sus comunidades.

ACUERDA

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 25 de Febrero de 2026

Secretaría: Jenny E.



Artículo Primero: Autorizar al Alcalde del Distrito de Chame a solicitar la **ASIGNACIÓN DE USO Y ADMINISTRACIÓN**, de un lote de terreno baldío nacional de aproximadamente dos hectáreas y dos mil trescientos noventa metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (**2 HAS + 2,390.69 mts2**) lo cual está ubicado en el antiguo vertedero y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: * Camino de piedra tierra de la cresta hacia sajalices serv. 15.00 m.
* Camino de tierra de sajalices a embarcadero de 10.80 m.
* Terreno nacionales con area de manglar.

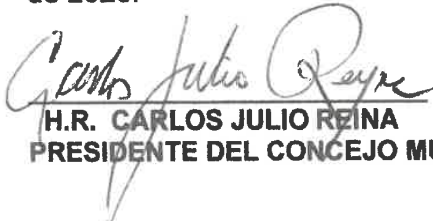
SUR: * Terrenos nacionales con área de manglar.

ESTE: * Terrenos nacionales con áreas de manglar.

OESTE: * Camino de piedra tierra de la cresta hacia Sajalices serv. 15.00 m.
* Terreno nacional ocupado por: Osvaldo Fernández Lorenzo

Artículo Segundo: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal de Chame el día 19 de febrero de 2026.


H.R. CARLOS JULIO REINA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

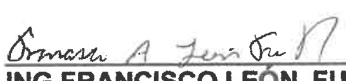



LCDA. YESSIEL MORÁN
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAME19 DE FEBRERO DE 2026.

ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES.

Ejecútese, Cúmplase, publíquese y archívese


ING.FRANCISCO LEÓN FU
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHAME




LCDA. OLYDIA ORTEGA
SECRETARIA DE ALCALDÍA

Certifico que todo lo anterior es
Fiel copia de su Original

Concejo de Chame 25 de Febrero de 2026
Secretaria: Fanny C.